



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

REPARTIDO N° 1142
MAYO DE 2019

CARPETA N° 3902 DE 2019

ACUERDO CON LA REPÚBLICA DE CHILE RELATIVO A LA TASA CONSULAR Y A
LOS COMPROMISOS REFERIDOS A LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DIGITAL

Aprobación

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de mayo de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo relativo a la Tasa Consular y a los compromisos referidos a la Certificación de Origen Digital, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito mediante Notas Reversales, de fecha 1° de agosto de 2018.

ANTECEDENTES

La Tasa Consular se encuentra regulada por el artículo 265 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, modificativo de los artículos 585 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y del artículo 236 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y sus respectivos decretos reglamentarios. Se establece la aplicación de la Tasa Consular por una cuantía de 5% (cinco por ciento) sobre el valor en aduana de los bienes importados.

En cuanto a las importaciones de bienes amparadas en el Acuerdo de Complementación Económica número 18, suscrito el 29 de noviembre de 1991, entre los Estados Parte del MERCOSUR, la cuantía que se aplica es de 3% (tres por ciento).

Asimismo, el referido artículo establece un programa de disminución de la Tasa Consular a partir del año 2020 y de progresiva eliminación para el caso de los Estados Parte del MERCOSUR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el mecanismo de Notas Reversales, ambos países acordaron que en base a fundamentos de orden político-comercial para un mejor aprovechamiento del Acuerdo que los vincula, se introduzcan cambios respecto a la cuantía de la Tasa Consular que se cobra a las importaciones provenientes de ese país, así como al sistema de Certificación de Origen.

En ese sentido, Uruguay otorgará a Chile el mismo tratamiento que a los productos amparados en el Acuerdo de Complementación Económica número 18, suscrito el 29 de noviembre de 1991, entre los Estados Parte del MERCOSUR.

Asimismo, en forma complementaria, se reconoce la plena validez y eficacia de la certificación digital de origen. Ambos países se comprometen a iniciar un plan piloto e

implementar el Certificado de Origen Digital, el cual tendrá los mismos efectos jurídicos que la certificación en formato papel con firma autógrafa.

Esta solución negociada fue recogida en las Notas Reversales de fecha 1º de agosto de 2018, firmadas por los Cancilleres Rodolfo Nin Novoa y Roberto Ampuero.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
PABLO FERRERI

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo relativo a la Tasa Consular y a los compromisos referidos a la Certificación de Origen Digital, entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito mediante Notas Reversales, de fecha 1º de agosto de 2018.

Montevideo, 13 de mayo de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
PABLO FERRERI

TEXTO DEL ACUERDO

ES COPIA FIEL

Ministro de Relaciones Exteriores

Montevideo, 1º de agosto de 2018.

Al señor
Roberto Ampuero Espinoza
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Chile
Santiago de Chile

Señor Ministro.

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota de fecha 1º de agosto de 2018, la cual señala lo siguiente:

"Tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ("Uruguay") en lo referido a la Tasa Consular (regulada por el art. 265 de la Ley número 19535 de fecha 03 de octubre de 2017 modificativo de los artículos 585 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, y del artículo 236 la Ley número 19.355, del 19 de diciembre de 2015, y sus respectivos decretos reglamentarios), y en materia de facilitación de comercio, a los compromisos referidos a la Certificación de Origen Digital, y sus respectivos tratamientos en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en Montevideo el 4 de octubre de 2016:

En lo que respecta a la Tasa Consular, la República Oriental del Uruguay aplicará a los bienes importados de origen o de procedencia chilena el mismo tratamiento otorgado a los productos amparados en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 18, suscrito el 29 de noviembre de 1991, entre la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay. Las partes someterán al proceso de incorporación del presente acuerdo a su ordenamiento jurídico interno de forma inmediata a su suscripción, aplicando la mayor diligencia para que el referido proceso se tramite con la mayor celeridad posible.

En materia de certificación de origen se acuerda la plena validez y eficacia de la certificación digital, reconociéndole los mismos efectos jurídicos que la certificación en formato papel con firma autógrafa. En este sentido, la República Oriental del Uruguay y la República de Chile se comprometen a realizar el plan piloto e implementar el certificado de origen digital a más a tardar un año después de suscribir estas notas.

MUF

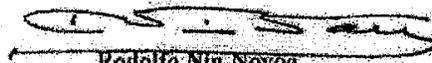
ES COPIA FIEL

Ministro de Relaciones Exteriores

Tengo asimismo el honor de proponer que esta Nota y su Nota de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración..."

Tengo, asimismo, el honor de confirmar que mi Gobierno comparte este acuerdo, y que su Nota y esta Nota de confirmación en respuesta constituyen un acuerdo entre nuestros Gobiernos.



Rodolfo Nir Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay

María L. Flores



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

Santiago, 1° de agosto de 2018

Excelentísimo Sr. Rodolfo Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay

Señor Ministro.

Tengo el honor de confirmar el siguiente acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República de Chile ("Chile") y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ("Uruguay") en lo referido a la Tasa Consular (regulada por el art. 265 de la Ley número 19535 de fecha 03 de octubre de 2017 modificativo de los artículos 585 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, y del artículo 236 la Ley número 19.355, del 19 de diciembre de 2015, y sus respectivos decretos reglamentarios), y en materia de facilitación de comercio, a los compromisos referidos a la Certificación de Origen Digital, y sus respectivos tratamientos en el marco del Acuerdo de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, suscrito en Montevideo el 4 de octubre de 2016:

En lo que respecta a la Tasa Consular, la República Oriental del Uruguay aplicará a los bienes importados de origen o de procedencia chilena el mismo tratamiento otorgado a los productos amparados en el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 18, suscrito el 29 de noviembre de 1991, entre la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay. Las partes someterán al proceso de incorporación del presente acuerdo a su ordenamiento jurídico interno de forma inmediata a su suscripción, aplicando la mayor diligencia para que el referido proceso se tramite con la mayor celeridad posible.

En materia de certificación de origen se acuerda la plena validez y eficacia de la certificación digital, reconociéndole los mismos efectos jurídicos que la certificación en formato papel con firma autógrafa. En este sentido, la República Oriental del Uruguay y la República de Chile se comprometen a realizar el plan piloto e implementar el certificado de origen digital a más a tardar un año después de suscribir estas notas.

MF

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

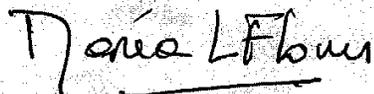
Tengo asimismo el honor de proponer que esta Nota y su Nota de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



ROBERTO AMPUERO



Dra. Maria del Lujan Flores
Directora de Tratados



ES COPIA DEL DEL TEXTO ORIGINAL

≠